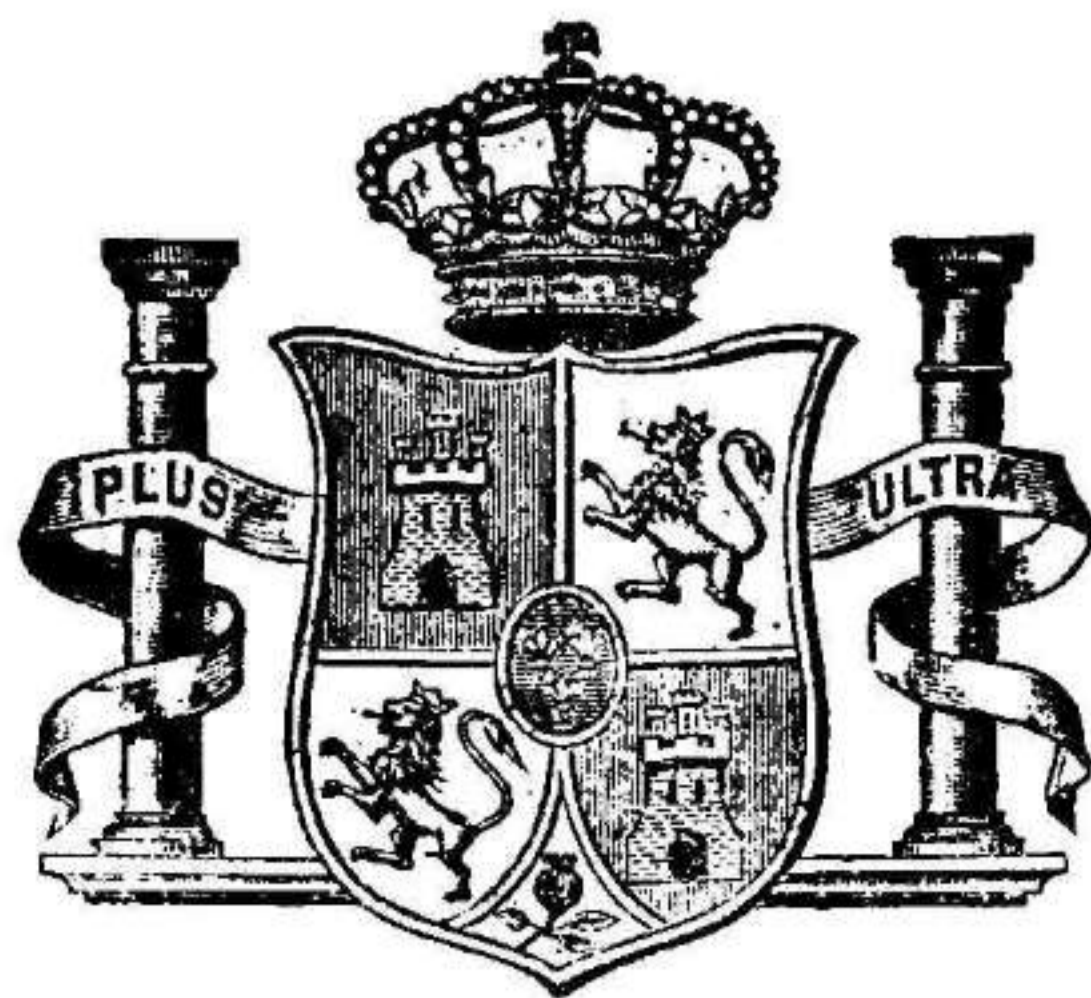


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 3 de Septiembre.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á si los Contadores de fondos provinciales y municipales deben ó no justificar las consignaciones de material, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden de 14 de los corrientes, el Consejo ha examinado el expediente instruido con motivo de la consulta que se ha formulado acerca de si los Contadores provinciales y municipales deben ó no justificar las consignaciones que perciben para material.

Ha originado la consulta, según resulta del expediente, que los Contadores entienden que el precepto del apartado 16 del art. 49 del vigente Reglamento de su Cuerpo, que dice es de su obligación «rendir cuen-

ta justificada de la consignación para material», ha derogado en este punto todas las disposiciones anteriores que no exigían dicha justificación, con lo cual se lesiona el derecho establecido en favor de aquéllos que al amparo de la legislación antigua habían adquirido el de ser nombrados Contadores.

La Dirección general de Administración local se inclina del lado de dichos funcionarios, aceptando que la consignación de material para los Contadores de fondos provinciales, según los reglamentos de 20 de Septiembre de 1865 y 18 de Mayo de 1897, aplicados al caso concreto por la Real orden de 6 de Agosto de 1898 y una sentencia del Tribunal de lo Contencioso inserta en la *Gaceta* de 19 de Enero de 1882, tenía el carácter de remuneración de servicios, y hasta que ésto no lo contradice el Real decreto de 30 Diciembre de 1902, que, refiriéndose á las consignaciones de material para las oficinas del Estado, prescribe que las cantidades se librarán por dozavas partes en cada mes, y su distribución y aplicación corresponderá exclusivamente al Jefe de la dependencia.

El Consejo reconoce que, en efecto, lo preceptuado en el referido apartado 16 del art. 49 del vigente Reglamento, fecha 11 de Diciembre de 1900, implica una modificación de las disposiciones que han regido hasta entonces; pero no puede seguir á la Dirección general y á los Contadores

en el resto de sus razonamientos, pues no entiende que las cantidades consignadas para material hayan tenido ese carácter de remuneración especial de servicios, y claro es que no admitiéndolo así, tampoco puede aceptar que las leyes vigentes se lo hayan quitado, lesionando con ello un derecho adquirido por los que al amparo de los anteriores preceptos ingresaron en el Cuerpo de Contadores.

Dieron aquellas leyes, quizás con razón sobrada, que ésto no es punto á examinar ahora, una prueba de confianza á dichos funcionarios no exigiéndoles justificación alguna de la inversión de las cantidades que para material les entregaban; pero era ésto el destino de aquellas sumas, y seguramente que si en alguna Contaduría quedó sobrante después de cubierta aquella atención, el Contador lo devolvió á los fondos de la provincia.

No fué, pues, establecido el derecho en los términos que los Contadores creen, y no ha podido, por tanto, ser lesionado; pero aun cuando lo hubieran consignado las disposiciones derogadas con aquel carácter, no es por su índole de los derechos que no pueden ser modificados, porque hay que ser prudentes al coartar las facultades del legislador, y por poco habrá de concederse que la característica de la consignación del material es atender á éste, aunque por rara excepción resulte un beneficio para el funcionario encargado

del mismo, cuyo beneficio no es esencial, ni mucho menos para el reconocimiento de la necesidad de la referida consignación.

No está, por último, conforme el Consejo con que la doctrina que los interesados y la Dirección sostienen no esté en pugna con el Real decreto de 30 de Diciembre de 1902, que regula en este punto la misión de los empleados del Estado, porque si bien es cierto que establece en el art. 3.º que la distribución de las cantidades libradas para material se distribuirán y aplicarán por el Jefe de la dependencia, el art. 6.º dice que se llevará en todas las dependencias un libro diario de gastos y obligaciones satisfechas, cuyos comprobantes serán facturas, y para los gastos menudos, sin excepción, papeletas firmadas por el Habilitado ó por el mismo Jefe de la dependencia; y el art. 8.º, corroborando el criterio antes sostenido en este dictamen por el Consejo, dispone que de existir sobrante en los fondos de material de las diferentes oficinas del Estado, después de haber sido satisfechas todas las atenciones del año, se reintegrará su importe en el primer mes del ejercicio siguiente.

Por lo expuesto, entiende el Consejo que no há lugar á variar el apartado 16 del art. 49 del reglamento que motiva la consulta, y que debe manifestarse á los interesados que lo preceptuado en el mismo alcanza á todos igualmente.»

Y conformándose S. M. el Rey

(Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1907.—Cier-va.—Sr. Gobernador civil de.....

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a</i>			
Diez Espinosa, Floro.	Corbo.	Tejidos por menor.	114 >
Matía García, Leandro.	Moral.	Idem.	114 >
Extremo, Fructuoso.	Venta de Baños.	Ultramarinos.	60 >
Manuel Sevilla, Jonás.	Caño.	Venta de tocino.	60 >
Matía Fernández, Maximino	Moral.	Idem.	60 >
Ibáñez Inclán, Román.	Corbo.	Idem.	60 >
Gutiérrez Pardo, Calixto.	Venta de Baños.	Taberna.	32 >
Prieto Mier, Andrés.	Portazgo.	Venta de embutidos.	60 >
Rúa Izquierdo, Alberto.	Plaza Mayor.	Tienda comestibles.	32 >
Gatón Pérez, Hilario.	Corbo.	Idem.	32 >
Aguado, Eusebio.	Venta de Baños.	Taberna.	32 >
Juárez Merino, Luis.	Idem.	Idem.	32 >
Lozano Hijarrubia, Timoteo	Calabazanos.	Mesonero.	20 >
Bravo Rodrigo, Máximo.	Idem.	Idem.	20 >
Sánchez, Secundiano.	Mayor.	Comestibles.	32 >
<i>Tarifa 2.^a</i>			
Fernández N., Mariano.	Fragua.	Arrendatario consumos.	66 25
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Matía García, Ezequiel.	Mayor.	Fuerza hidráulica.	109 35
Jorge Delage y Compañía.	Venta de Baños.	Fábrica de jabón.	180 >
Sociedad general Azucarera Española.	Portazgo.	Fábrica de azúcar.	6100 >
La misma Sociedad Española.	Idem.	Fábrica electricidad	607 50
Matía García, Ezequiel.	Mayor.	Idem.	1093 50
Matía García, Ezequiel.	Idem.	Fábrica harinas.	480 >
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Gutiérrez Carranza, Moisés.	Plaza Mayor.	Boticario.	50 >
Fraile Luis, Rosendo.	Mayor.	Veterinario.	32 >
Iglesias Pérez, Zoilo.	San Márcos.	Confitero.	60 >
Sánchez, Mariano.	Venta de Baños.	Horno de pan.	20 >
Mínguez Pérez, Feliciano.	Corbo.	Barbero.	14 >
Peláez Herrador, Nemesio.	Mayor.	Carpintero.	14 >
Villameriel Calvo, Vicente.	Plaza Mayor.	Carretero.	14 >
Pérez Areños, Julian.	Alta.	Herrero.	14 >
Figuroa Durante, Marcelino.	Corbo.	Idem.	14 >
Figuroa Durante.	Carnicerías.	Idem.	14 >
García Pérez, Camilo.	San Márcos.	Panadero.	14 >
Retortillo, Martina.	Corbo.	Idem.	14 >
Blanco Fraile, Juan.	Eras.	Zapatero.	14 >
Matía Matía, Laureano.	Corbo.	Idem.	14 >
Malvido Diez, Mariano.	Eras.	Horno de pan.	20 >
<i>Tarifa 5.^a</i>			
Matía García, Ezequiel.	Mayor.	Carro transporte.	12 >
<i>Ayuntamiento de Villarias.</i>			
<i>Tarifa 1.^a—Clase 9.^a</i>			
Quintana Sánchez, Agapito	P. Cegadas, 11.	Venta de vino.	30 >
León, Teodoro.	Humilladero, 1.	Idem.	30 >
Camina, Pascasio.	Santa María, 23.	Idem.	30 >
Romo, Mariano.	Pozo, 13.	Idem.	30 >
Pérez, Victor.	Silos, 2.	Idem.	30 >
Fernández, Francisco.	Idem, 11.	Comestibles.	32 >
Pérez, Vicente.	Bodegas, 3.	Ultramarinos.	60 >
Romo, Pedro.	Granada, 11.	Venta de verduras.	16 >
Juárez, Ruperto.	Sta. María, 7 y 9.	Tablajero.	16 >
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Valiente, Pedro.	Carnicerías, 3.	Tejero.	5 60
<i>Tarifa 4.^a—Profesiones.</i>			
Bacho, Mariano.	Calleja, 5.	Veterinario.	32 >
<i>Tarifa 5.^a</i>			
Aguado, Máximo.	Silos, 7.	Comisionista granos.	50 >
Juárez, Ruperto.	Sta. María, 7 y 9.	Venta de carnes.	13 >
<i>Artes y oficios.—Clase 7.^a</i>			
Romo, Mariano.	Pozo, 13.	Horno de pan.	14 >
Rodríguez, Fermín.	Idem, 1.	Idem.	14 >
Fernández, Marcial.	P. Cegadas, 25.	Herrero.	14 >
Sánchez, Teodoro.	Arriba, 4.	Sastre.	14 >

Ayuntamiento de Villasabariego.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a</i>			
Colina Calvo, Isaác	Fuente.	Taberna.	30 >
González González, Mariano	Villarmentero.	Idem.	30 >
González Fernández, Hipólito.	Cantarranas.	Idem.	30 >
Ibáñez Caro, Máximo.	Mayor.	Idem.	30 >
Lozano Mozo, Lorenzo.	Cantarranas.	Idem.	30 >
Santillana Aguado, Mariano	Plaza.	Tablajero.	16 >
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Izquierdo Pérez, Julian.	Plaza.	Veterinario.	32 >
Aragón García, Juan.	Idem.	Herrero.	14 >
Medina Bastón, Camilo.	Fuente.	Idem.	14 >

Ayuntamiento de Villaumbrales.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a</i>			
Andrés González, Alejandro	San Juan.	Venta carnes frescas	32 >
García Manzano, Vicente.	Idem.	Idem.	32 >
García Pérez, Francisco.	Idem.	Idem.	32 >
León Iglesias, Niceto.	Plaza.	Idem.	32 >
Centeno Gatón, Honorato.	San Juan.	Venta tejidos cáñamo, etc.	32 >
Retortillo Retortillo, Benito	Mayor.	Idem.	32 >
Retortillo Serrano, Felipe.	San Juan.	Idem.	32 >
Serrano Benito, Epifanio.	Mayor.	Idem.	32 >
Retortillo Rojo, Aniceto.	Idem.	Tienda de abacería.	20 >
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Roldán López, Victoriano.	Callejuela.	Horno y torno pan.	40 >
<i>Tarifa 4.^a</i>			
<i>Profesiones del orden civil.</i>			
Centeno Izquierdo, Gregorio	Mayor.	Veterinario.	32 >
Estébanez Moro, Gregorio.	San Juan.	Idem.	32 >
<i>Artes y oficios.</i>			
Martínez Moro, Estéban.	Corredera alta.	Carpintero.	14 >
Martín Merino, Benito.	Mayor.	Herrero.	14 >
Ruiz Sangrador, Manuel.	Plaza.	Idem.	14 >
Carrancio Crespo, Claudio.	Mayor.	Panadero.	14 >
Martínez Carrancio, Juan.	San Juan.	Idem.	14 >
Diez Chimeno, Agustín.	Puente.	Zapatero.	14 >
Moro Gatón, Nicomedes.	Santa Bárbara.	Idem.	14 >

Ayuntamiento de Villalaco.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a</i>			
Colmenero Calvo, Eulogio.	Plaza Mayor.	Abacería.	20 >
González Amo, Isidro.	Real.	Idem.	20 >

Ayuntamiento de Villalumbroso.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a</i>			
Alonso León, Santos.	Real.	Comestibles.	32 >
Salán Grajal, Moisés.	Fortaleza.	Idem.	32 >
Andrés Pequeño, Felipe.	Real.	Idem.	32 >
Ibáñez Villagrá, Anastasio	Plaza.	Idem.	32 >
Nicolás Laso, Juan.	Oriente.	Taberna.	30 >
Matías Barrera, Pedro.	Real.	Tablajero.	16 >
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Diez Gómez, Marcial.	Nieves.	Farmacéutico.	50 >
Perniche, Antonio.	Idem.	Veterinario.	32 >
Doncel Ruiz, Odón.	Idem.	Herrero.	14 >
Ruiz Ordóñez, Diocleciano.	Real.	Idem.	14 >
Santiago Medina, Mariano.	Idem.	Panadero.	14 >
Granja Diez, Feliciano.	Santoyo.	Idem.	14 >
Antolín Márcos, Rogelio.	San Salvador.	Zapatero.	14 >
Hernández Fernández, Quiterio.	Tras Iglesia.	Idem.	14 >

Ayuntamiento de Villamartin.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a</i>			
Abril Ortega, Hilario.	Cristo, 1.	Taberna.	30 >
Iglesias Herrán, Antonio.	La X, 1.	Idem.	30 >
<i>Tarifa 2.^a</i>			
Abril Ortega, Hilario.	Cristo, 1.	Arrendatario consumos 4.000 pesetas.	24 >
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Baquerín Santos, Gregorio.	Plazuela, 6.	Veterinario.	32 >
Baquero Gutiérrez, Priscilo.	Fragua, 1.	Herrero.	14 >
Ortega de Cea, Félix.	Arrabal, 24.	Carretero.	14 >
Roldán Martín, Ambrosio.	Rodrigo F., 3.	Idem.	14 >
<i>Tarifa 5.^a</i>			
Caldelas Villamediana, Domingo.	Botillo, 11.	Vendedor quincalla.	14 >
Martín Alegre, Eugenio.	Idem, 15.	Verdulero.	6 >

Ayuntamiento de Villarrabé.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a</i>			
Pérez Durante, Rafael.	Zapata, 11.	Tienda de vino al por menor.	30
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Pérez Antolín, Cayo.	Círculo, 12.	Carpintero.	14
Narganes García, Agustín.	San Lorenzo, 21.	Idem.	14
Merino Laso, Froilán.	Fragua, 2.	Herrero.	14
Fernández Diez, Bernardino	Zapata, 9.	Idem.	14

Ayuntamiento de Villatoquite.

<i>Tarifa 1.^a</i>			
Antolín Pérez, Mariano.	Mayor.	Tienda de abacería.	20
Santiago Espejo, Juan.	Idem.	Idem.	20
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Leal Calvo, Pascual.	Norte.	Veterinario.	32

Ayuntamiento Villaviudas.

<i>Tarifa 1.^a</i>			
Pastor Picado, Ignacio.	Mayor.	Tienda de vinos y aguardientes.	30
Maté Baranda, Práxedes.	Fortuna.	Idem.	30
Ausín Ibáñez, Primitivo.	Mayor.	Idem.	30
Sancho Llorenti, Casimiro.	Mesón.	Tablajero.	32
García Calvo, Rufino.	Mayor.	Idem.	32
García Calvo, Anastasio.	Fortuna.	Idem.	32
Ibáñez Vélez, Mauricio.	Palacio.	Mesonero.	20
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Pablo Diez, Cenón.	Mesón.	Horno de teja y ladrillo.	5 60
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Rodríguez Orejas, Eduardo.	Cantarranas.	Carretero.	14
Pastor Guevara, Pastor.	Idem.	Idem.	14
Cantera González, Roque.	Palacio.	Herrero.	14
González Cortés, Adolfo.	Cantarranas.	Idem.	14
Beltrán Ruiz, Genaro.	Palacio.	Idem.	14
Abad Rubio, Jerónimo.	Mesón.	Panadero.	14
Sanz Villán, Félix.	Idem.	Idem.	14
Maté Baranda, Práxedes.	Fortuna.	Idem.	14
Esguevillas Curiel, Manuel.	Iglesia.	Sastre.	14
Ruipérez Núñez, Deogracias.	Fortuna.	Zapatero.	14
<i>Profesiones de orden judicial</i>			
Prieto Pastor, Antonino.	Ruido.	Abogado.	62 40
<i>Profesiones de orden civil.</i>			
González Molino, Miguel.	Palacio.	Farmacéutico.	50
Doncel Pelayo, Mariano.	Mesón.	Practicante.	14

Ayuntamiento de Valoria de Aguilar.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 9.^a bis.</i>			
Alonso Estébanez, Juan.	Real de Lomilla, 15	Tabernero por menor	30
Benito Roldán, Andrés.	Real de Valoria, 26	Idem	30
Calderón Arenas, Estanislao	Idem	Idem	30
García Millán, Ventura.	Real de Olleros, 17	Idem	30
Estébanez Rodríguez, Santiago.	Real de Valoria, 17	Tablajero	16

Ayuntamiento de Valoria del Alcor.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 11.^a</i>			
Peinador Antolín, Eutiquiano	Montera, 11.	Tienda de abacería.	20
<i>Tarifa 4.^a—Clase 7.^a</i>			
Pino Paredes, Antonio.	Iglesia, 14.	Carretero.	14
Vaquero Vázquez, Julian.	Idem, 15.	Herrero.	14
Enrique Zarzosa, Dámaso.	A. Calderón, 2.	Zapatero.	14
<i>Tarifa 5.^a—Clase 3.^a</i>			
Calvo Camazón, Alvaro.	Montera, 10.	Comprador de granos	50

Ayuntamiento de Verzosilla.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 9.^a</i>			
Gil Peña, Cipriano.	Parra.	Tabernero.	30
Pueblo de Olleros.	Heras, 4.	Tienda de vinos por menor.	30
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Gil, Raimundo, (herederos).	Río Ebro, 1.	Molino de una piedra	38
El mismo.	Idem.	Empleo de fuerza hidráulica.	5 70
<i>Tarifa 4.^a—Clase 7.^a</i>			
Alonso López, Eulogio.	Real, 22.	Herrero.	14
Peña Fernández, Valentín.	Idem, 7.	Idem.	14

Ayuntamiento de Vergaño.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a</i>			
El Ayuntamiento.	Fuente, 1.	Taberna.	30
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Diez Sebastián, Clemente.	Cantarranas, 9.	Herrero.	14

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el segundo semestre del año de 1906, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Día 1.º de Julio.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Narciso González Ordóñez y aprobada el acta de la anterior se acordó: Quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana y de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia confirmando la providencia del primer Teniente Alcalde, en la que impuso la multa de 15 pesetas á Mariano del Río por el uso de pesas ilegales.

Reclamar papel de multas municipales, con arreglo á lo dispuesto en la regla 9.ª del art. 137 de la ley Municipal, de las clases siguientes: de la 2.ª veinticinco pliegos; de la 3.ª cincuenta, y de la 4.ª otros cincuenta, cuyo precio total es de 275 pesetas, abonándose el 10 por 100 por razón de sello.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 8.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Narciso González Ordóñez y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida durante la semana.

Hacer la distribución de fondos para el mes de la fecha, importante 226 pesetas 43 céntimos.

Nombrar Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento á D. Angel García Gutiérrez que desde 1.º del actual viene prestando provisionalmente dichos trabajos, como lo ha hecho en otras ocasiones, con el haber anual consignado en presupuesto y por meses vencidos.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 15.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Narciso González Ordóñez y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES y correspondencia oficial recibidos durante la semana.

Designar los puestos de venta para la próxima feria de Santiago Apóstol,

haciéndose saber por medio de bandos con las demás disposiciones que el Sr. Alcalde crea convenientes.

Que para evitar el fraude en el impuesto de los derechos de matadero se sellen por el Interventor de consumos todas las reses que una vez sacrificadas se presenten en el fielato para el adeudo de dichos derechos, ó al sacarlas del matadero, utilizando el sello mandado hacer con ese objeto.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 22.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Narciso González Ordóñez y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana y muy especialmente de la liquidación publicada en el BOLETIN núm. 140, del día 17 de este mes, respecto á la diferencia que resultó entre los recargos municipales de la contribución territorial é industrial y el pago de primera enseñanza, apareciendo un sobrante en favor de este Municipio de 1.491 pesetas 75 céntimos.

Aprobar la cuenta de impresos y otros objetos de escritorio remitidos por D. Abundio Z. Menéndez, vecino de Palencia, en el primer semestre de este año, y que se pague su importe de 90 pesetas 40 céntimos con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º; al mismo 18 pesetas 20 céntimos de dos libros talonarios y estados mensuales para la Administración de consumos en el referido semestre, con cargo á los fondos de la misma; á D. Narciso González 27 pesetas 50 céntimos satisfechas por cuenta del papel de multas municipales acordado reclamar en sesión del día 1.º de este mes y otras 7'50 pesetas por un viaje á Palencia para recoger dicho papel y entregar los apéndices en la Administración de Hacienda, ambas partidas con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de este año y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso González Ordóñez se celebró la ordinaria de este día y

aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el segundo trimestre de este año y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia como dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Pagar 25 pesetas á Mariano López por tocar la dulzaina en los días de la feria de Santiago.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 5 de Agosto.

Por no reunirse número suficiente de Concejales no pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso González Ordóñez se celebró la ordinaria de este día y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES y correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Conceder el plazo de ocho días para presentar solicitudes á las vacantes de Guardas del viñedo y prohibir la entrada en el mismo durante el período de madurez.

Autorizar á D. Ricardo González, vecino de Palencia, para recoger de la Administración de Hacienda la copia y demás documentos del Registro fiscal de edificios y solares aprobada por dicha oficina.

Hacer la distribución de fondos para el mes de la fecha, importante 198 pesetas 78 céntimos.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Días 19 y 26.

No pudo celebrarse la sesión ordinaria en dichos días por la falta de asistencia de la mayoría de los Concejales.

Día 2 de Septiembre.

Presidiendo el Sr. Alcalde Don Narciso González Ordóñez se celebró la ordinaria de este día, tomándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión última.

Quedar enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES y correspondencia oficial recibida desde que tuvo lugar aquélla.

Hacer la distribución de fondos para el corriente mes, importante 2.087 pesetas 13 céntimos.

Pagar á Teodosia Sáez 43 pesetas 85 céntimos del gasto que hicieron los periodistas y comisionados concurrentes á la Asamblea celebrada en esta villa el 25 de Julio último para tratar del aprovechamiento de las aguas del Canal de Castilla para el riego de las heredades; á Domiciano Cuesta 14 pesetas 90 céntimos del refresco que dichos Señores to-

maron en su establecimiento en expresado día, ambas partidas con cargo al capítulo de imprevistos.

Que por la Comisión de Hacienda se forme el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1907 y hecho se dé cuenta al Ayuntamiento.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Días 9 y 16.

Por la falta de asistencia de la mayoría de los Concejales no pudieron celebrarse las sesiones ordinarias en citados días.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso González Ordóñez se celebró la sesión ordinaria de este día y aprobada el acta de la última, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterado el Ayuntamiento de la circular de la Delegación Regia de Pósitos fecha 3 del actual y que se cumpla la primera de las disposiciones que comprende, levantando la oportuna acta, de la que se remitirá copia certificada por duplicado á la Comisión permanente de la provincia.

Imponer el 16 por 100 de recargo municipal sobre la cuota del Tesoro en la contribución industrial y de carruajes de lujo y exceptuar de dicho recargo las cédulas personales del año de 1907; administrar durante el mismo año los derechos del matadero por el degüello de reses para la venta pública.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 30.

No se celebró la sesión de este día por no reunirse la mayoría de Concejales que previene la ley.

Día 7 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso González se celebró la sesión ordinaria de este día y leída el acta de la anterior, fecha 23 de Septiembre, fué aprobada.

Leídos los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Se hizo la distribución de fondos para este mes, importante 2.087 pesetas 13 céntimos.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso González se abrió la sesión ordinaria de este día á las once horas, y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Leídos los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 279 del reglamento de consumos, se acordó nombrar en comisión á D. Angel Ruiz Ortiz y á Don Santos Varona Herrero para que en unión del Sr. Alcalde celebrasen las subastas del arriendo de los de-

rechos de consumos para el año de 1907.

Visto y examinado el proyecto de presupuesto formado por la Comisión para el año de 1907, se acordó fijar al público por quince días, y pasado dicho plazo someterle á discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Días 21 y 28.

Por no reunirse número suficiente de Concejales no pudieron celebrarse las sesiones ordinarias de dichos días.

Día 4 de Noviembre.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso González se celebró la sesión ordinaria de este día dando principio á las once horas y quince minutos.

Leída el acta fecha 14 de Octubre último, fué aprobada.

Leídos los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó hacer la distribución de fondos para el mes de la fecha, importante 698 pesetas 53 céntimos.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Días 11 y 18.

Por no reunirse la mayoría de Concejales que previene la ley Municipal en su art. 104, no pudieron celebrarse las sesiones ordinarias en citados días.

Día 25.

Presidiendo el Sr. Alcalde Don Narciso González se celebró la sesión ordinaria de este día, dando principio á la hora de las once y aprobada el acta de la última, como no hubiese asunto alguno de que ocuparse, ni ninguno de los presentes hiciera uso de la palabra, el Señor Presidente la dió por terminada.

Día 2 de Diciembre.

Presidiendo el Sr. Alcalde D. Narciso González Ordóñez se celebró la sesión ordinaria de este día dando principio á las once horas y diez minutos y leída el acta fecha 4 de Noviembre último, fué aprobada.

Leídos los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Devuelto por el Sr. Gobernador de la provincia el presupuesto municipal formado para el ejercicio de 1907 por no contener la partida necesaria para la titular de Farmacia con arreglo á la Real orden de 18 de Abril de 1905, se acordó que por la Comisión de Hacienda se hicieran las adiciones correspondientes.

Se acordó hacer la distribución de fondos para el mes de la fecha, importante 2.090 pesetas 17 céntimos.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 9.

Reunidos en el Salón de Sesiones

de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso González Ordóñez la mayoría de Concejales que previene la ley y declarada abierta la sesión á la hora de las once, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Leídos los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Vistas y examinadas las relaciones de ingresos y gastos adicionales al presupuesto ordinario para 1907, referentes al servicio benéfico sanitario, se acordó su aprobación y someterlas á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 16.

No se celebró sesión en este día por la falta de asistencia de la mayoría de Concejales que previene la ley.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso González Ordóñez y con asistencia de la mayoría de Concejales que exige la ley se celebró la ordinaria de este día, dando principio á la hora de las once con la lectura del acta fecha 9 del corriente, que fué aprobada.

Leídos los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Dada cuenta del acuerdo de la Diputación Provincial sobre suscripciones al BOLETIN OFICIAL y á las condiciones publicadas en el BOLETIN número 258, del día 7 del corriente, se acordó suscribirse al mismo desde 1.º de Enero de 1907 por la cantidad de veinte pesetas al año, como comprendido en la categoría 3.ª de la base 7.ª, pagándose con cargo al capítulo de imprevistos.

Solicitado por el vecino de esta villa Angel Abad 250 pesetas de los fondos del Pósito, presentando como fiador á Santos Revuelta, y constando de los antecedentes que obran en Secretaría que este último es también deudor á este establecimiento, se acordó no acceder á la petición del interesado.

Se dió lectura de los ingresos y pagos hechos por cuenta del presupuesto de 1906 y examinados los libros de contabilidad municipal, constando que se hallan ajustados á las disposiciones legales y consignaciones del presupuesto, se acordó aprobarlos sin reparo alguno.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 30.

Por no haberse reunido número suficiente de Concejales no pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día.

Así resulta del libro correspondiente, á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 109 de la ley Municipal vigente, lo firmo en Frómista á 30 de Junio de 1907.—El Secretario, Hermenegildo García.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 7 de este mes, acordando su remisión al Señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo antes citado.

Frómista 15 de Julio de 1907.—El Secretario, Hermenegildo García.—V.º B.º—El Alcalde, Narciso González.